

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO PARA EL AÑO 2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1 NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN

El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Una de las principales novedades de la LPACAP es la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

En concordancia con este artículo, se procede a la elaboración, aprobación y publicación del Plan Normativo. En los municipios de régimen común, corresponde al Alcalde al no estar atribuida esta competencia a órgano alguno, en virtud de la cláusula residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL.

1.2. CONTEXTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Siétamo cuenta con 23 ordenanzas y reglamentos que se han ido aprobado a lo largo de los años, regulando tanto servicios municipales como tasas e impuestos que se liquidan en este término municipal.

Derivado de esa normativa vigente, el Ayuntamiento de Siétamo cuenta en su sede electrónica (<https://sietamo.sedipualba.es/>) con un catálogo de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, en el que se contemplan los trámites más usuales e información esencial relativa a cada procedimiento, si bien en la actualidad está en proceso de actualización de los trámites así como la inserción de modelos de solicitud descargables.

Por otro lado cuenta con la siguiente página web (<https://www.sietamo.es/normativa-en-vigor>) donde se hallarán las ordenanzas vigentes aprobadas por este Ayuntamiento en cuanto se actualice dicho apartado ya que por cuestiones del servicio.

3. PROGRAMA NORMATIVO

El equipo de gobierno municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos siguientes:

3.1. ORDENANZAS FISCALES

3.1.1. Previsiones de modificación

Las ordenanzas fiscales municipales son objeto de revisión anual por diferentes causas como son adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior que pudieran afectar a tributos locales; aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios; modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios, adaptación de las tasas y precios al coste de los servicios y similares o en coherencia con el marco presupuestario de referencia para lograr el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello se prevé que las ordenanzas fiscales se modifiquen a lo largo del ejercicio son las siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de agua (BOPH nº246 de 27 de diciembre de 2011).
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles (IBI) (BOPH nº299 de 30 de diciembre de 1989).

Todo ello sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio fiscal se viera la necesidad de revisar otras ordenanzas fiscales.

Por otro lado, se está estudiando a raíz de los cambios normativos que se derivan a su vez de la jurisprudencia la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de IIVTNU (BOPH nº 42 de 4 de marzo de 2015).

3.1.2. Previsiones de normativa municipal de nueva creación

Serán objeto de nueva creación aquellas ordenanzas que regulen tasas por los servicios municipales que se presten por el Ayuntamiento de Siétamo y que no estén ya reguladas.

En 2019, se tenía previsto la tramitación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de licencia de vado o reserva de la vía pública para carga y descarga de viajeros y mercancías: que irá pareja a la reguladora del procedimiento y si se prevé determinados costes por el Ayuntamiento para la gestión de este servicio, cabe la posibilidad de que se liquide su correspondiente tasa.

No obstante, al final no se tramitó la misma al entender en dicho año que primero se tenía que adoptar la decisión de regular las licencias de vado en este municipio. Respecto a la misma, se va a analizar si es necesario retomarla o no.

Por otro lado, se va analizar la forma de gestión del nuevo pabellón municipal y de la pista de pádel a efectos de considerar la elaboración de tasas por su utilización.

3.2. ORDENANZAS REGULADORAS

3.2.1. Previsiones de normativa municipal de modificación

Se aprecia que adolece de importantes carencias y por tanto, surge la necesidad de actualización la siguiente norma:

- Reglamento regulador de la cesión de uso de locales, instalaciones y otros lugares de titularidad municipal (BOPH nº 47 de 6 de marzo de 2008).
- Ordenanza reguladora del tráfico en los cascos urbanos en el T.M. Siétamo.

Respecto al resto de ordenanzas, se analizará si es necesario adaptarlas al contexto municipal actual.

3.2.2. Previsiones de normativa municipal de nueva creación

En 2019, se tenía previsto la tramitación de las siguientes ordenanzas:

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Reglamento de Participación ciudadana.
- Reglamento regulador del Registro de Asociaciones municipales.
- Reglamento regulador del Cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la concesión de licencia de vado o reserva de la vía pública para carga y descarga de viajeros y mercancías
- Ordenanza de transparencia

No obstante, no se llegó a aprobar ninguna por diferentes razones entre otras por cuestiones del servicio y porque se tomó la decisión de que no era necesaria dicha normativa. Actualmente no hay previsión de tramitar su aprobación, si bien será objeto de un mayor análisis próximamente.

4.3. NORMATIVA URBANÍSTICA

Sigue existiendo la necesidad de iniciar la revisión del planeamiento general del T.M. Siétamo con la finalidad de solventar aquellos problemas que han ido surgido en los últimos tiempos en materia urbanística así como volver a debatir el modelo de municipio que se quiere y que sea acorde con la actualidad; no obstante, por cuestiones presupuestarias no se ha podido llevar a cabo aún.